Expediente: **285/16**
Carátula: **BUSTAMANTE ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27250742792 - BUSTAMANTE, ISABEL-ACTOR
90000000000 - FUENTES, HUGO EDUARDO-DEMANDADO
30716271648835 - FORTUNA, ELVIRA-DEMANDADA
30716271648835 - NACUL, ISABEL-DEFENSOR DE AUSENTES
90000000000 - HEREDEROS DE HECTOR ARTURO GONZALEZ, -DEMANDADO
27250742792 - GONZALEZ, HECTOR REGINO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 285/16

H20901851117

AMPLIACIÓN DE PRIMER TESTIMONIO DE HIJUELA EXTRAÍDO DE LOS AUTOS CARATULADOS: "BUSTAMANTE ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 285/16" QUE SE TRAMITAN POR ANTE LA OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN, DPTO. CHICLIGASTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN, A CARGO DE LA DIRECTORA ADRIANA CAROLINA CASILLO, COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DESEMPEÑADA POR ELBA MARIELA VALDEZ.----------

----

COPIA DE AMPLIACIÓN DE SENTENCIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026. JUICIO: BUSTAMANTE ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 285/16.- "Concepción, 11 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Las constancias de autos y **CONSIDERANDO:** Que en autos se dictó proveído que ordena disponer la ampliación de la sentencia de fondo, ello con el objeto aclarar respecto de la observación efectuada por el Registro Inmobiliario en cuanto sostiene que la superficie del inmueble prescripto supera a la del inmueble registrado en dicha repartición. Conforme surge del informe remitido por la Dirección General de Catastro en fecha 18/05/2026, los datos consignados en el certificado catastral N°. 81.414 son correctos. Asimismo manifiesta que dicha oficina desconoce el origen de las medidas consignadas en el título inscripto en el año 1944, ya que dicha parcela no contaba con plano de mensura antecedente y en consecuencia el agrimensor que confeccionó el plano de mensura -acompañado en autos- procedió a relevar y mensurar el estado de ocupación existente en el terreno. Asimismo informa la Dirección General de Catastro que en la instancia de registración, se verificó que la posesión relevada no avanzara sobre propiedades linderas ni sobre la vía pública, motivo por el cuál el plan de mensura fue debidamente registrado. Destaca el Departamento de Agrimensura de dicha Oficina que no existiendo obligación de que las medidas resultantes coincidan exactamente con las consignadas en dicho antecedente registral, toda vez que en los planos de mensura para prescripción adquisitiva se releva el hecho posesorio existente al momento de la mensura, pudiendo dicha posesión coincidir o no con los límites de las parcelas catastrales preexistentes, ya que lo que se determina es la ocupación real y efectiva del inmueble y no la geometría histórica emergente de los títulos antecedentes. En consecuencia, cabe concluir que el plano no importa una modificación del objeto reconocido en la sentencia, sino su

correcta y más precisa determinación técnica, manteniéndose inalterada la identidad del inmueble objeto de autos. Por ello y a los fines de la registración corresponde precisar el alcance de la sentencia dictada, adecuando la individualización del bien a su correcta determinación Catastral, sin que ello implique alteración de la cosa juzgada. Por lo que, **RESUELVO: AMPLIAR LA SENTENCIA DEFINITIVA N°. 116 DE FECHA 31/03/2023** y tener por correctamente determinado el inmueble objeto de la sentencia dictada en autos, conforme certificado Catastral N° 81.414, correspondiente al Expte. N° 20024005946-1, en los términos considerados.**HÁGASE SABER.- FDO. DR. DIP TÁRTALO, EDUARDO JOSÉ - JUEZ".-** NRO.SENT: 951 - FECHA SENT: 11/08/2026 **FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital:** CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984, Fecha:11/08/2026; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

----

COPIA DE DECRETO DATOS DEL ADQUIRETE Y EXPEDICIÓN DE AMPLIACIÓN DE PRIMER TESTIMONIO DE HIJUELA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026. JUICIO: BUSTAMANTE ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 285/16.- "Concepción, 18 de septiembre de 2026.-**Proveyendo escrito de fecha 15/09/2026 del letrado Martín, María Nuria:**Agréguese y téngase presente lo manifestado por el letrado presentante. Atento a ello, hágase constar que los datos referidos a la parte actora, adquirente del inmueble de litis, conforme a las disposiciones emitidas por el Registro Inmobiliario mediante Disposición Técnica N° 001/2022 son los siguientes: **Nombre y apellido:** Isabel Bustamante - **D.N.I. N°:** 06.215.484 - **CUIL/CUIT N°:** 27-06215484-0 - **Fecha de Nacimiento:** 14/01/1950 - **Domicilio:** 24 de septiembre n.° 326 - Simoca - Tucumán - **Estado Civil:** viuda. Procédase por el área correspondiente de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - C.J.C. a confección ampliación de primer testimonio de hijuela.- **FDO. DR. DIP TÁRTALO, EDUARDO JOSÉ - JUEZ".- FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital:** CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984, Fecha:18/09/2026; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

----

POR MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE ESTA AMPLIACIÓN DE PRIMER TESTIMONIO DE HIJUELA A FAVOR DE: BUSTAMANTE, ISABEL, D.N.I. N.° 06.215.484, CUIL/CUIT N.° 27-06215484-0, EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, DPTO. CHICLIGASTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN, A LOS 23 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2026.----------

----

Actuación firmada en fecha 23/09/2026

Certificado digital:
CN=VALDEZ Elba Mariela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27350864097

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.